



AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA

31194 ORICAIN (Navarra)
31194 ORIKAIN (Nafarroa)
C.I.F./I.F.Z.: P3110000A
Tel.948 33 03 41-Fax: 948 33 33 99

SESION ORDINARIA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2008

En Oricain a siete de noviembre de dos mil ocho; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Carola Gutierrez Collazos y asistencia de los Sres. /Sras. Concejales/as Félix Idoate, Evaristo Urriza, Rufino Arraiza, Javier Iriarte, Pedro Lezaun, José Antonio Arandigoien, Roberto Martinez y Josetxo Alastuey, se reúne el Ayuntamiento de Ezcabarte a las dieciocho horas de la tarde, previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Abierto el acto con las formalidades de rigor se adoptaron los acuerdos siguientes:

1º.- Primeramente son aprobadas las actas de las sesiones de fecha 11 de septiembre de 2008 y 1 de octubre de 2008.

- Respecto al acta de 11 de septiembre, el concejal Sr. Idoate quiere que consten las palabras que el concejal Sr. Alastuey realizó sobre los miembros de los concejos presentes en la misma que a su entender fueron muy fuertes, con el fin de que si lo considera oportuno proceda a su rectificación, palabras que se pueden ver a través de las cintas de grabación.

Así mismo, y respecto al acta de 1 de octubre donde se dice por el concejal Sr. Iriarte que la anterior Corporación con respecto al nuevo plan municipal tenía previsto un crecimiento de 5000 viviendas, aclarar que jamás se hablo de dicha cifra si no de 1200 viviendas. El concejal Sr. Iriarte contesta que no recuerda el número que dio pero que desde luego no eran 1.200.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, que respecto a las actas, lo que deben reflejar son los acuerdos que realmente se adoptan, no deben ser un diario ni reflejar todas aquellas frases que en un momento dado se pueden decir.

- El concejal Sr. Arandigoien, en relación con el tema de las cámaras de video vigilancia pregunta si están grabando, y si es así que tratamiento se le van a dar a las imágenes. La Sra. Alcaldesa, responde que sí están en funcionamiento, y el tratamiento va a ser el que la ley permite. El Sr. Arandigoien pide que se someta a votación el que las cámaras sigan en funcionamiento o no. La Sra. Alcaldesa, le responde que dicha propuesta no consta en el orden del día y por tanto no se va a tratar.

Finalmente señala que en el acta en el punto referido a la rescisión de contrato de las trabajadoras encargadas, entre otras, de la limpieza se dijo por el concejal Sr. Lezaun que los contratos eran ilegales, palabra que no consta en la misma, toma la palabra el Sr. Lezaun que contesta que en ningún momento utilizó ese término, si no que no eran correctos.

2º.- Informes Urbanísticos:

a) A continuación se da cuenta de las siguientes modificaciones de plan municipal para su aprobación definitiva:

a.1) Se presenta por **FERNANDO VELAZ ISO**, estudio de detalle para la modificación de alineaciones, al amparo del art. 62 de la LFOTU 35/2002 sobre la parcela 4 de la SOR.2 de Sorauren.

El Estudio de Detalle propuesto pretende modificar únicamente la alineación que se establece en plano SOR-5.1 de Gestión-Alineaciones-Alturas, referida a la separación entre parcelas de uso residencial, que se propone que sea de 3 metros, como en el resto de parcelas.

La propuesta no modifica ninguna de las determinaciones de ordenación pormenorizada, ni supone incremento de aprovechamiento.

Vista la propuesta de la comisión de urbanismo se acuerda por unanimidad la aprobación inicial del estudio de detalle formulado, procediendo a su tramitación conforme al artículo 76 de la Ley 35/02 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

a.2) En relación con estudio de detalle tramitado por **IGOR DIEZ DE ULZURRUN**, en parcela 42, polígono 1 de Cildoz, aprobado inicialmente en sesión de fecha 8 de mayo de 2008 y publicado en BON nº 68 de 2 de junio y prensa diaria, se presenta anexo al mismo en respuesta a requerimiento del Ayuntamiento que condicionaba su aprobación definitiva a que se introdujera en su parte normativa que dentro de la parcela se ubicarán al menos 2 plazas de aparcamiento.

A la vista de que el mencionado anexo introduce en su parte normativa que dentro de la parcela se ubicarán al menos 2 plazas de aparcamiento y de que no se han formulado más alegaciones y vista la propuesta de la Comisión de urbanismo, se acuerda por unanimidad la aprobación definitiva del mencionado Estudio de Detalle, procediendo a su publicación en el BON, conforme al artículo 76 de la Ley 35/02 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

b) A continuación se da cuenta de las siguientes licencias de obras:

b.1) En relación con solicitud de licencia de obras formulada por **IGOR DIEZ DE ULZURRUN**, para construcción de vivienda unifamiliar y apertura de zanjas, en parcela 42, polígono 1 de Cildoz, se presenta anexo en contestación a requerimiento de Ayuntamiento.

El Anexo da respuesta a los requerimientos formulados, tanto de manera escrita como gráfica.

A la vista de lo cual y de que el estudio de detalle se ha aprobado definitivamente se acuerda por unanimidad informar favorablemente la concesión de licencia de obras ante el Concejo de Cildoz, si bien condicionada a lo siguiente:

- Previo a la ocupación de espacio público, se solicitará la correspondiente autorización, en la misma se definirán las características y ubicación del necesario vallado de seguridad.

- Previo a la instalación de la grúa torre, se presentará certificado facultativo de su instalación.

El presente informe queda sujeto al pago de 7.220,00 € en concepto de ICIO (3,80% del presupuesto de ejecución material de 190.000 €).

b.2) Se presenta por **ARTE VERDE NAVARRA**, solicitud de licencia de obras para Instalaciones de Producción de Cultivos Ornamentales en parcelas 234 y 236, polígono 8 de Sorauren, o al menos, licencia de obras de explanación y cimentación a cota cero de dichas instalaciones. Previamente a informar sobre la misma, se informa por un lado, de la Orden Foral 322/2008 de 22 de octubre del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación estructurante del Plan Municipal de Ezcabarte de las parcelas mencionadas, modificación previa y vinculante para conceder la licencia solicitada, por otro, se señala que está pendiente de aprobar definitivamente el Plan Especial tramitado

al efecto y por último y respecto al expediente de actividad clasificada se ha informado favorablemente por el Servicio de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra si bien condicionada la licencia de apertura a una serie de correcciones.

A la vista de la propuesta de la comisión de urbanismo se acuerda con una abstención formulada por el concejal Sr. Arandigoien, proponer al Pleno que se informe favorablemente la concesión de licencia de obras a Cota 0 ante el Concejo de Eusa por resolución de Alcaldía, una vez se apruebe definitivamente el plan especial mencionado.

b.3) Se presente por **MIGUEL ANGEL ARANGO ORTEGA**, solicitud de licencia de obra, de manera simultáneamente a la presentación de un anexo al estudio de Detalle aprobado definitivamente para su visto bueno y publicación en el BON. Se adjunta, proyecto de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, visado por el COAVN con fecha de 15.10.2008 y redactado por el arquitecto Joseba Iñaki Retegui Iriberrí.

La obra consiste en levantar parte del inmueble existente para construir tres plantas habitables. Se reconstruyen los forjados, y se termina con una cubierta a dos aguas en madera y con teja cerámica.

El proyecto no incluye un Estudio de Gestión de residuos.

El proyecto responde y se adecua al anexo del Estudio de Detalle.

El proyecto, en su fachada a la plaza, no cumple el art 79 de las ordenanzas, que se transcribe a continuación:

COMPOSICIÓN DE FACHADAS

Se exigirá que los huecos de balcones, ventanas, puertas y demás elementos de fachadas sigan las normas tradicionales de composición de la zona.

Para ello se establecerán ejes verticales de composición en los que deberán centrarse los huecos de cada planta.

1 Huecos planta baja

Se cuidará la importancia tradicional del acceso principal en un eje principal de la edificación.

Los huecos de P. Baja se compondrán en conjunto y continuidad con el resto de la fachada, en cuanto a proporciones y esquemas ordenados de ejes.

La proporción hueco/macizo será menor o igual al 70%.

Los accesos secundarios con posibilidad de acceso rodado, tendrán como medidas máximas 3 m. de ancho y 3 m. de alto. Estas medidas podrán ampliarse a 3,5 m. de ancho, cuando el uso de la planta baja como locales de empleo, lo justifiquen.

2 Huecos plantas elevadas

La ordenación de los huecos será en conjunto respetuosa y afín con los edificios existentes en su entorno.

Los huecos se ordenarán según ejes continuos horizontales y verticales o esquemas ordenados y proporcionados, en toda la fachada, incluyendo la planta baja.

La forma de los huecos será la tradicional: rectangulares o cuadradas.

Las delimitaciones de las dimensiones de los huecos de ventanas es la siguiente:

Anchura X, altura Y

$$X < Y$$

$$X \text{ MAX.} = 1,40 \text{ m.}$$

$$Y \text{ MAX.} = 1,40 \text{ m.}$$

Se autorizan huecos, abiertos con barandilla o cerrados formando puertas balconeras debiendo cumplir:

$$X < Y$$

$$X \text{ MAX.} = 1,80 \text{ m.}$$

$$Y \text{ MAX.} = 2,30 \text{ m.}$$

La proporción hueco/macizo por planta será menor o igual al 60%.

El Ayuntamiento podrá admitir soluciones singulares en función del entorno próximo.

A la vista del informe del arquitecto municipal y de la propuesta de la comisión de urbanismo se acuerda que previamente a informar favorablemente la concesión de licencia de obras ante el Concejo de Sorauren por Resolución de Alcaldía, se requiera al interesado para que presente anexo a proyecto donde se modifique la fachada a la plaza para adecuarse a las ordenanzas y se presente el estudio de Gestión de Residuos.

Seguidamente y respecto al texto refundido requerido por el Ayuntamiento del estudio de detalle tramitado en su día y aprobado definitivamente, se presenta el mismo para que se de el visto bueno y se proceda a su publicación en el BON.

A la vista del informe del arquitecto municipal y de que recoge la modificación de sus alturas máximas para no superar la superficie edificable máxima, (el anexo reduce las alturas máximas del Estudio de Detalle inicial, hasta los 5,52m. a la plaza y 6,72m. a la calle del medio, siguiendo el contenido del acuerdo municipal del 6.03.2008 en que se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, e introduce una foto de detalle, del hueco de interés existente, para su posterior conservación integrada en la fachada del edificio), se acuerda por unanimidad dar el visto bueno al texto presentado y proceder a su publicación en el BON.

c) A continuación y respecto a la consulta verbal realizada por **Juan Aguirre**, por la que se pide se admita una modificación para reformar el proyecto de vivienda unifamiliar a edificio con cuatro viviendas en C/Mañueta 8, parcela 8, polígono 14 de Sorauren, se informa por un lado, que dicha consulta ya se ha realizado por escrito si bien en vez de cuatro se han solicitado tres, y por otro, que en las varias reuniones mantenidas, siempre se habló por parte del Ayuntamiento de la posibilidad de permitir como máximo tres viviendas.

En base a las diferentes respuestas dadas por los técnicos municipales, todas ellas admitiendo la posibilidad de permitir tres viviendas, se acuerda contestar la consulta realizada para reformar el edificio en cuestión y pasar de una a tres viviendas, favorablemente. El concejal Sr. Arandigoien no teniendo muy claro este asunto y considerando que es mejor que se espere a que el arquitecto municipal informe sobre el mismo por escrito, no se posiciona al respecto.

d) A continuación se da cuenta de los siguientes informes:

d.1) Se recibe de la Sección de Evaluación ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, oficio donde se informa que en el mencionado Servicio se ha presentado solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente relativo a la instalación de una subestación transformadora en Ezcabarte, y que de conformidad con el art. 35 del Decreto Foral 93/2006 de 28 de diciembre, dicha solicitud debe ser a su vez informada por el Municipio donde se pretende realizar la actividad y sobre materias de su competencia, otorgando un plazo de 30 días para

presentar dicho informe. A la vista de lo cual en tiempo y forma desde el Ayuntamiento se remitió el informe que íntegramente se transcribe a continuación, dándose el visto bueno por la comisión de urbanismo:

“INFORME MUNICIPAL EN EXPEDIENTE DE AUTORIZACION DE AFECCIONES AMBIENTALES DE SUBESTACION TRANSFORMADORA 220/66/13 Kv.

En relación con el expediente arriba referenciado, se realizó por el Servicio SAU, un informe nº 08/095, de fecha 4 de febrero de 2008, referente a la implantación de un nuevo tendido eléctrico aéreo a 220kv, que discurriría por el término municipal de Ezcabarte.

El informe emitido enumeraba las posibles afecciones, y no entraba a evaluar las mismas, dada la insuficiente definición que del trazado se hacía en el documento remitido por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y que hacía imposible la emisión de un informe urbanístico con el suficiente rigor.

En la documentación se hacía una referencia a la subestación que se proponía, y se indicaba que:

En cuanto a los terrenos clasificados como Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, cabría informar:

□ En Arre, tanto el trazado de la Alternativa 2, como la sub-estación, parecen ubicarse dentro (o colindantes) de los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable Área-3, actualmente en desarrollo: Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización aprobados inicialmente (BON de 20.06.2007).

DOCUMENTACION APORTADA:

Se ha remitido al Ayuntamiento de Ezcabarte, por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, un ejemplar de un Estudio de Afecciones Ambientales de la Subestación Transformadora Ezcabarte 220/66/13KV, con el objetivo de que sea informado por el Ayuntamiento, de acuerdo al art. 35 del Decreto Foral 93/2006 de 2 de marzo de Intervención para la Protección Ambiental.

INFORME:

- La construcción de la subestación se plantea en parcelas clasificadas por el actual Plan Municipal, como suelo No Urbanizable de Mediada productividad Agrícola y Ganadera.

- Las actuaciones sobre estos suelos tienen que estar autorizadas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 117 de la Ley Foral 35/2002.

- La construcción de subestaciones de transformación, requieren de un estudio de afecciones ambientales de acuerdo con el Anejo 2C de Actividades y Proyectos sometidos a Autorización de Afecciones Ambientales, del Decreto Foral 93/2006 de 28 de diciembre, que desarrolla la Ley Foral 4/2005 de 22 de marzo sobre Intervención para la Protección Ambiental.

- No se tiene constancia en este Ayuntamiento del resultado de la EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, y si se ha obtenido la Declaración de Impacto ambiental por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, para la implantación de un nuevo tendido eléctrico aéreo, del que esta subestación formaría parte.

- Tanto en el Actual Plan Municipal, como en el nuevo que se está redactando, el Ayuntamiento siempre ha considerado que en los terrenos colindantes

con los núcleos, exista un régimen de protección más restrictivo en orden a no comprometer el crecimiento futuro, la estructura o imagen de los mismos.

- La solicitud para realizar la actividad en la ubicación elegida, de acuerdo con el Estudio de afecciones presentado, es objeto para este Ayuntamiento, de las siguientes consideraciones sobre materias que considera de su interés y competencia.

1. Se indica en el escrito que acompaña a la entrega del informe de Afecciones Ambientales que: la ubicación elegida para la subestación es función de un estudio detallado de la zona al objeto de minimizar el impacto medioambiental de la misma, buscando también su alejamiento de edificaciones habitadas y núcleos de población. Se Indica al respecto que:

- No se tiene conocimiento en este Ayuntamiento, de ningún estudio, detallado o sin detallar, de la zona, que haya determinado, la ubicación de la subestación en esas parcelas.

- No hay, en el estudio de afecciones, una sola medida para minimizar el impacto medioambiental que se produce con la implantación de la subestación.

- Considerar que construir una subestación, a unos escasos 160 metros de las nuevas viviendas proyectadas en Arre, es buscar el alejamiento de los núcleos de población, parece como poco, una afirmación no basada en la realidad.

2. En el apartado 4, titulado JUSTIFICACION DEL PROYECTO Y ANALISIS DE LAS ALTERNATIVAS, se justifica la necesidad de realizar actuaciones para atender las demandas de nuevos suministros eléctricos que se están planteando en la zona de Pamplona Capital y alrededores, y sin mas explicación, solo con afirmar que la línea de 220 KV., a construir desde la ST Orcoyen sea lo mas corta posible, y aprovechando las líneas de 66 Kv existentes, se ubica la subestación. Se pasa a afirmar, sin ninguna alternativa, que la ubicación y las características de la nueva subestación constituyen la mejor solución técnica, económica y ambiental para garantizar la alimentación a la zona. Se indica al respecto que:

- La ubicación es la mejor y la peor, porque no hay otra. No se ha presentado ninguna alternativa para su análisis. Si por cualquier circunstancia no se pudiera ubicar en estas parcelas parece deducirse que no se pueden cubrir las necesidades de consumo de los próximos años en la zona de Pamplona Capital y sus alrededores.

- Si se justifica la necesidad del proyecto y no hay alternativas, es evidente que el Estudio de Afecciones puede decir lo que quiera, porque no sirve para nada.

3. En el apartado 5 IDENTIFICACION, CARACTERIZACION Y VALORACION DE IMPACTOS, se aprecia que la mayoría de las explicaciones de identificación caracterización y valoración son genéricas, y que al concretar algo referido a esta ubicación, se indican una serie de datos y afirmaciones erróneas de las que se quiere dejar constancia:

- Se afirma constantemente que el tamaño del recinto en el que se construirá la ST es muy reducido, aproximadamente la superficie construida en planta es de 608,58 m², cuando la superficie afectada según los planos aportados, es unos 5.000 m² para la explanada, en la que se coloca en toda ella un cierre perimetral de protección, y un total de 9.000 m², contando los terraplenes que se prevén realizar para dejar la plataforma llana. La diferencia de m², es sustancial, se trata de minimizar constantemente la superficie afectada, para que parezca menor, y hacer la valoración del impacto más favorable posible.

- Se afirma que el núcleo de población más próximo es Arre, y lo sitúa a unos 700m, y en consecuencia el incremento de ruido, no se sentirá en la población, obviando que se encuentra aprobado el construir viviendas en Arre a menos de 170 m. de la subestación prevista.

- Sobre los impactos sobre el Medio Biológico se afirma que las parcelas están desprovistas de vegetación de interés por estar ocupadas por cultivos de secano, añadiendo a continuación que la superficie afectada (608 m² más superficies auxiliares en vez de dar la cifra de 9.000 m²), se considera reducida. Extraña esta valoración de los cultivos agrícolas.

- Se valora la instalación afirmando que incidirá de forma positiva y directa en el desarrollo urbano e industrial. La frase sirve para cualquier emplazamiento que se eligiera en la zona de Pamplona Capital y alrededores. Sin embargo la actuación elegida empeora las condiciones urbanas de la mayoría de la población actual y prevista de Arre.

- En los impactos sobre el sistema territorial se vuelve a señalar de manera incorrecta que la ocupación es de 609 m² en vez de unos 9.000 m², para afirmar que en la mayor parte de las parcelas se van a seguir llevando a cabo las tareas agrícolas normalmente.

- No se menciona en este apartado sobre el sistema territorial la existencia de un gaseoducto que es preciso desviar, y que en cualquier caso queda a escasos 25 m. de la subestación.

- Los impactos sobre el paisaje, que es uno de los temas fundamentales que se debería haber tenido en cuenta, se valora como compatible en base a aspectos que se solventan en base a afirmaciones tan gratuitas como que es una zona agrícola, que como ya hay elementos que contribuyen a la desnaturalización, otro más da igual, que hay otras zonas más relevantes y más altas, vuelve a no enterarse de la distancia a las viviendas previstas e indica que los mayores afectados paisajísticamente serán los agricultores de las parcela próximas. Sin embargo, se añade a continuación que los montes cercanos quitarán la visibilidad desde muchos puntos del entorno, y que es importante señalar que la ST no se verá desde Pamplona ni de los núcleos de población más importante del entorno. Es decir, que el que no se vea desde Pamplona, a varios km. de distancia es importante para valorar la ubicación como compatible y el que esté directamente a la vista, incluso a menos de 200 metros de la inmensa mayoría de la población de Ezcabarte no tiene ninguna importancia.

4. El Impacto visual sobre la inmensa mayoría de la población de Arre es muy importante, nuevas líneas, torres, desmontes, accesos, edificios y cierres sin interés paisajístico ni arquitectónico, en suma una agresión al medio natural. Si una actuación de esta naturaleza es necesaria, será preciso plantear ubicaciones y actuaciones complementarias lo mas respetuosas con el medio y no colocarlas en lugar dañino para el Medio ambiente.

5. Sobre el Impacto paisajístico se quiere dejar constancia de las siguientes consideraciones:

- Estos terrenos tenían como objetivo del planeamiento el preservar su actual uso agrícola, por su valor paisajístico en este espacio.

- La actuación que se plantea en los terrenos no responde a estos objetivos expresados por la voluntad de los ciudadanos a través de su Ayuntamiento o su participación en la elaboración del Plan Municipal, es más se actúa directamente en contra de dicha voluntad, se actúa para explanar un terreno, casi en la cima de la colina, para cercar un recinto, para generar unos espacios residuales entre dicho recinto y las fincas colindantes, y para construir un edificios, e instalaciones vistas, de un volumen y altura que se harán visibles por casi todos los habitantes del municipio de Ezcabarte.

- El Convenio Europeo del Paisaje, que entró en vigor el 1 de marzo de 2004, reconoce todas las formas de los paisajes europeos, naturales, rurales, urbanos y periurbanos, y tanto los emblemáticos como los ordinarios. Conciernen a los componentes naturales, culturales y humanizados y a sus interconexiones. El Convenio

considera que los valores naturales y culturales ligados a la diversidad y calidad de los paisajes europeos suponen un deber para los países europeos de trabajar colectivamente en su protección, planificación y gestión.

- Esta Convención, por la cual los países y las regiones se comprometen a reconocer jurídicamente los paisajes, a definir y a aplicar políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación de los mismos, a establecer procedimientos para la participación pública, así como a integrar el paisaje en las políticas sectoriales y, especialmente, en la ordenación territorial y urbanística. Para lo cual, se deben adoptar medidas específicas para la identificación y valoración de los paisajes, la sensibilización sobre la conveniencia de su conservación, la formación y la educación en relación con los mismos, para llegar a un verdadero reconocimiento de su calidad.

- Nuestra tarea ahora es ir introduciendo en la sociedad y en las actividades económicas los mecanismos que garanticen el respeto a la calidad del paisaje, entendido éste en todas sus dimensiones, no solamente estéticas, sino particularmente en sus raíces ecológicas y en la dinámica natural modelada por los procesos culturales que se desenvuelven paralelamente.

- El Convenio Europeo del Paisaje compromete a tomar medidas generales de reconocimiento de los paisajes; de definición y caracterización; de aplicación de políticas para su protección y gestión; de participación pública y de integración de los paisajes en las políticas de ordenación del territorio, así como en las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales. También sobre la sensibilización ciudadana, la educación y la formación de expertos.

- Como se compatibiliza estos compromisos con el hecho de actuar directamente en contra de los mismos, construyendo y explanando cerca de una loma sin ninguna medida ni preventiva ni correctora. Como se compatibiliza con el deber de trabajar colectivamente en su protección, planificación y gestión.

- Esperemos que una actuación a tiempo impida que esta construcción no suponga la destrucción de paisajes y espacios cercanos a núcleos de población, y que sean destrozados con el beneplácito de las propias administraciones públicas.

6. Se ocupa una zona de loma, que es el único paso que existe de conexión entre Ezcabarte y Esteribar.

7. Las medidas preventivas, las medidas correctoras, y el programa de vigilancia ambiental, que se indican en el estudio de afecciones, son todas genéricas. Es decir son igualmente válidas para la construcción de esta subestación, como para cualquier otra, sea más grande o más pequeña, situada en loma, llanura, valle o en polígono industrial, y que se encontrara en Valtierra, Bera, o en Soria.

8. El Estudio de Afecciones ambientales presentado para ser informado por este Ayuntamiento, contradice el espíritu y la letra de los objetivos que se plantean en el Preámbulo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de Marzo de Intervención para la Protección Ambiental, que dice en la exposición de motivos:

- La conservación y restauración del medio ambiente se ha erigido en una de las principales preocupaciones de las sociedades contemporáneas, particularmente en las más desarrolladas, que han asumido un papel fiduciario en relación con el patrimonio natural por el que quedan obligadas a transmitirlo a las futuras generaciones en condiciones tales que les sea posible satisfacer sus necesidades básicas.

- El medio ambiente se contempla en el artículo 45 de la Constitución española como un bien colectivo necesitado de protección, respecto al cual todos tenemos el derecho a disfrutarlo y, también, el deber de conservarlo. Un derecho y un deber que, como reconocen diversos textos internacionales, corresponden a todos los seres humanos de nuestro planeta. El mismo precepto constitucional contiene un mandato dirigido a los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los

recursos naturales, a fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. La protección del medio ambiente en cuanto bien colectivo, aunque susceptible de disfrute individual, queda encomendado de forma principal a los poderes públicos. Se configura, así, una función pública de cuidado de los recursos naturales frente a las actuaciones que puedan lesionarlo o utilizarlo de forma abusiva e irracional.

- Esa función pública de protección ambiental puede llevarse a cabo a través de diversas maneras que implican distintos grados de presencia de las Administraciones públicas. Todas ellas podrán simultanearse para alcanzar el deseado objetivo de la preservación ambiental. No obstante, las que se han mostrado más eficaces y garantizan mejor el principio de prevención, que es la regla de oro de la política ambiental, son las clásicas técnicas de intervención administrativa. Estas técnicas se basan en el control previo de las actividades susceptibles de producir afecciones al medio ambiente mediante la correspondiente autorización o licencia; en el establecimiento de un régimen permanente de inspección y control, así como en la tipificación de las oportunas sanciones para prevenir y, en su caso, reaccionar frente los incumplimientos de las condiciones bajo las cuales se permite la ejecución del proyecto o el ejercicio de estas actividades contaminantes.”

En relación con este expediente, la Sra. Alcaldesa informa que se le ha dado traslado del mismo a EIN-LKS empresa adjudicataria de la redacción del nuevo Plan Municipal para que se tenga en cuenta a la hora de elaborar el mismo, así mismo se plantea a propuesta de LKS, que con el fin de evitar tener que conceder determinadas licencias, se proceda mediante acuerdo de sesión a suspender el otorgamiento de licencias en una serie de áreas y ámbitos de actuación del término de Ezcabarte.

Toma la palabra el concejal Sr. Idoate, que señala que sin conocer el contenido del Plan ni en que zonas sería conveniente suspender la concesión de licencias, le parece precipitado y él por su parte no puede pronunciarse a este respecto.

La Sra. Alcaldesa propone, una vez se definan las áreas y zonas objeto de la mencionada suspensión, convocar un pleno extraordinario para tratar esta cuestión.

Así mismo y en relación con este asunto, se presenta por **IBERDROLA** con fecha 8 de octubre de 2008, proyecto básico de construcción para la Subestación Transformadora de 220/66/13 kv, denominada “ST EZCABARTE”, junto a la ronda norte de Pamplona en parcelas 550,553 y 561, polígono 15 de Arre junto con solicitud de licencia de obras para dicha construcción.

Visto el informe del arquitecto municipal y la propuesta de la comisión de urbanismo se acuerda que se informe y se conteste a Iberdrola lo siguiente:

- La construcción de la subestación se plantea en parcelas clasificadas por el Plan Municipal, como suelo No Urbanizable de Mediada productividad Agrícola y Ganadera.

- Las actuaciones sobre estos suelos tienen que estar autorizadas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 117 de la Ley Foral 35/2002.

- La construcción de subestaciones de transformación, requieren de un estudio de afecciones ambientales de acuerdo con el Anejo 2C de Actividades y proyectos sometidos a Autorización de Afecciones Ambientales, del Decreto Foral 93/2006 de 28 de diciembre, que desarrolla la Ley Foral 4/2005 de 22 de marzo sobre Intervención para la Protección Ambiental.

- No se tiene constancia en este Ayuntamiento de la autorización del Gobierno para la implantación de un nuevo tendido eléctrico aéreo, del que esta subestación formaría parte.

- Se solicita la concesión de licencia de obras, con un Proyecto Básico, que no es el documento apropiado para solicitar licencia de obra según las ordenanzas del Plan Municipal. Se requiere Proyecto de ejecución para el otorgamiento de la licencia de obra.

A la vista de todo ello, se acuerda por unanimidad informar desfavorablemente la concesión de la licencia de obras solicitada., analizándose en todo caso y en su momento, el proyecto con la presentación de un proyecto de ejecución, previa autorización de la actividad, si la hubiera, por el Gobierno de Navarra.

d.2) Se presenta por **M^a DEL MAR ARMENDARIZ GONZALEZ**, las siguientes alegaciones:

1^a Alegaciones contra la publicación del Texto íntegro del Plan Municipal de Ezcabarte en el BON del día 13 de agosto de 2008, así como sus efectos respecto al mismo y a los siguientes instrumentos de planeamiento y/o ejecución del mismo que se hayan aprobado definitivamente o se estén tramitando respecto del referido Plan Municipal

Solicitando a su vez la nulidad de cuantos instrumentos de planeamiento y desarrollo se hayan aprobado definitivamente o se estén tramitando en la actualidad por parte del Ayuntamiento de Ezcabarte o cualquier otro organismo público, en desarrollo o aplicación del referido Plan Municipal

2^a Alegaciones contra la publicación del Texto íntegro del Plan Municipal de Ezcabarte en el BON del día 13 de agosto de 2008, así como sus efectos respecto al mismo y a los siguientes instrumentos de planeamiento y/o ejecución del mismo:

- Estudio de Detalle de la Unidad ORI-3 de Oricain, promovido por el Ayuntamiento de Ezcabarte, aprobado definitivamente con fecha 10 de abril de 2008

Solicitando a su vez, la nulidad del Estudio de Detalle de la Unidad ORI-3 de Oricain, promovido por el Ayuntamiento de Ezcabarte, aprobado definitivamente con fecha 10 de abril de 2008 al no estar publicado en dicha fecha el Plan municipal de Ezcabarte que le da cobertura.

3^a Alegaciones contra la publicación del Texto íntegro del Plan Municipal de Ezcabarte en el BON del día 13 de agosto de 2008, así como sus efectos respecto al mismo y a los siguientes instrumentos de planeamiento y/o ejecución del mismo:

- Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad ORI-3 y Proyecto de distribución de costes del Area 3 de Oricain, promovido por el Ayuntamiento de Ezcabarte, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 72 de 11 de junio de 2008.

Solicitando a su vez, la nulidad de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad ORI-3 y Proyecto de distribución de costes del Area 3 de Oricain, promovido por el Ayuntamiento de Ezcabarte, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 72 de 11 de junio de 2008.

4^a Alegaciones contra la publicación del Texto íntegro del Plan Municipal de Ezcabarte en el BON del día 13 de agosto de 2008, así como sus efectos respecto al mismo y a los siguientes instrumentos de planeamiento y/o ejecución del mismo:

- Aprobación inicial de Estudio de Detalle relativo a las unidades de ejecución Area 1, Area 2, Area 3, polígono 12 de Oricain, promovido por el Ayuntamiento de Ezcabarte, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 76, de 20 de junio de 2008.

Solicitando a su vez, la nulidad de la Aprobación inicial de Estudio de Detalle relativo a las unidades de ejecución Area 1, Area 2, Area 3, polígono 12 de Oricain, promovido por el Ayuntamiento de Ezcabarte y publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 76, de 20 de junio de 2008.

Todas ellas se fundamentan en la obligatoriedad, de conformidad con la LFOTU 35/02, LBRL, de publicar el texto íntegro del Plan Municipal vigente del Ayuntamiento de Ezcabarte, momento en el cual entra en vigor el Plan, siendo por tanto nulos de pleno derecho todos los instrumentos de planeamiento de desarrollo que se hayan o se estén tramitando por el Ayuntamiento.

En primer lugar y de entrada señalar que no caben alegaciones a las publicaciones que se realicen en el BON, con lo que directamente cabría desestimar las mismas. Si bien atendiendo al escrito y al contenido formulado en el mismo, se informa lo siguiente:

La publicación, en este caso, del texto íntegro del Plan Municipal de Ezcabarte, como efectivamente establece la ley, es un requisito de vigencia, no de validez, y por tanto ni afecta a su, valga la redundancia, validez, ni a las actuaciones que se deriven como consecuencia del desarrollo del propio Plan, de hecho, en el momento de su publicación quedan subsanadas las actuaciones realizadas.

Respecto de los fundamentos realizados en los escritos de alegaciones, en ningún caso y mucho menos una vez subsanado el hecho mediante la publicación efectiva del texto del Plan, se puede hablar de invalidez de las actuaciones solicitadas ya que no nos encontramos en ninguno de las causas de invalidez señaladas en el artículo 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otro lado y en el caso de que se pudiera entender las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento como actos anulables, la mencionada ley permitiría la conservación y convalidación de dichas actuaciones, una vez subsanados los vicios de que se adolecen, como así ha sido, y por tanto y por pura economía procesal, sobre todo cuando finalmente se llegaría a la misma situación, carecería de sentido tener que volver a aprobar nuevamente los documentos de planeamiento mencionados por la alegante. A la vista del informe jurídico de Secretaría y no procediendo formular alegaciones a la publicación del Texto íntegro del Plan Municipal de Ezcabarte, se acuerda desestimar las alegaciones formuladas por D^a M^a del Mar Armendáriz González.

Dentro de informes de alcaldía y en relación con este tema se informa de la Orden Foral 291 de 8 de octubre de 2008, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se inadmite el recurso de alzada interpuesto por D^a M^a del Mar Armendáriz González, contra Resolución 575/2005 de 21 de marzo por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio, de 8 de junio de 2004, por la que se aprueba definitivamente el Plan Municipal de Ezcabarte.

d.3) Seguidamente y en relación con modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada formulada por **Xabier López de Uralde, en representación de los PROPIETARIOS del AREA 3 de Sorauren**, ya tratada en sesiones anteriores y que consistía, entre otros puntos, en situar las plazas de garaje de las viviendas a ejecutar, en la zona dotacional o en su caso debajo de los viales y zonas verdes con el compromiso de no afectar el uso público de las mismas; a la vista del nuevo informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo que ratifica lo ya dicho en anteriores informes y que señala entre otras cosas que: *“En ningún caso se puede admitir que se ocupe con una edificación privada parte del subsuelo correspondiente al viario o al terreno que constituye la reserva del suelo de cesión obligatoria al Ayuntamiento, prevista por el planeamiento en cumplimiento de los módulos mínimos establecidos en el artículo 53 de la LFOTU 35/02”*, y de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda informar desfavorablemente la solicitud de que se ocupe con una edificación privada parte del subsuelo correspondiente bien a dotacional o bien a espacios públicos, viales, zonas verdes etc., esperando en todo caso

que se formulen por la propiedad nuevas propuestas para ser tratadas por el Ayuntamiento.

A continuación se da cuenta de las siguientes solicitudes:

e.1) Se presenta por **M^a Placeres Cruz Nieto**, solicitud de licencia de obras para construcción de porche adosado a vivienda en C/Azoz, 20 de Arre.

Se informa lo siguiente:

El artículo 87 de la ordenanza de Edificación autoriza la construcción de porches de profundidad máxima de 3m y una separación de 1,5m con los límites de la parcela. La edificabilidad de la parcela se encuentra ejecutada y consolidada. La construcción de un porche consume aprovechamiento urbanístico y éste se encuentra agotado, por lo que no cabe una construcción en esta parcela.

En todo caso cabe informar que se podrá solicitar la colocación de elementos mobiliarios como toldos, que no consumen aprovechamiento urbanístico. El artículo 52 de la Ordenanza de Edificación permite los toldos con un fondo máximo de 3m en patios o parcelas interiores, detallando claramente que no se conceptuaran como toldos los elementos de protección contruidos con elementos rígidos, chapas metálicas, elementos plásticos, etc, aun cuando su estructura sea desmontable.

A la vista de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda informar desfavorablemente la concesión de la licencia solicitada porque la parcela tiene agotado el aprovechamiento urbanístico, según la documentación gráfica del plano ARR-4.2.

e.2) Se presenta por **Francisco Javier Andueza**, solicitud de licencia de obras para construcción de porche adosado a viviena en C/Azoz, 16 de Arre.

Se informa lo siguiente:

El artículo 87 de la ordenanza de Edificación autoriza la construcción de porches de profundidad máxima de 3m y una separación de 1,5m con los límites de la parcela. La edificabilidad de la parcela se encuentra ejecutada y consolidada. La construcción de un porche consume aprovechamiento urbanístico y éste se encuentra agotado, por lo que no cabe una construcción en esta parcela.

En todo caso cabe informar que se podrá solicitar la colocación de elementos mobiliarios como toldos, que no consumen aprovechamiento urbanístico. El artículo 52 de la Ordenanza de Edificación permite los toldos con un fondo máximo de 3m en patios o parcelas interiores, detallando claramente que no se conceptuaran como toldos los elementos de protección contruidos con elementos rígidos, chapas metálicas, elementos plásticos, etc, aun cuando su estructura sea desmontable.

A la vista de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda informar desfavorablemente la concesión de la licencia solicitada porque la parcela tiene agotado el aprovechamiento urbanístico, según la documentación gráfica del plano ARR-4.2

En relación con este asunto de los porches, el mismo se trasladará al arquitecto municipal con el fin de buscar soluciones al respecto, en todo caso se trasladará también al equipo redactor del Plan Municipal para que se tenga en cuenta y se le de respuesta dentro de la propia revisión del Plan.

f) Se presenta por Miguel Javier Echarri Iribarren, en representación de **Joaquín Elizalde Urdanoz**, recurso de reposición contra liquidación provisional del ICIO formulado en acuerdo de 1 de octubre de 2008 por el que se concedía licencia de obras para la actividad de residuos de inertes en parte de la parcela 150 del polígono 9 de Aderiz.

No habiéndose podido informar este asunto por el técnico municipal, se acuerda dejar sobre la mesa el asunto para resolverlo en próxima sesión.

3º.- A continuación se da cuenta del escrito formulado por **Jesús Garciriain Aldaba**, de Orrio, el cual finalizando el próximo 25 de noviembre el contrato de arrendamiento de la parcela 144, polígono 2 de Orrio, solicita que nuevamente y de conformidad con el artículo 144 y ss. de la Ley 6/90, se le vuelva a arrendar la mencionada parcela para cultivo agrario.

Reuniendo el solicitante, todos los requisitos recogidos en el artículo 142 de la Ley 6/90 y siendo el único interesado que se dedica en exclusiva a la agricultura, se acuerda adjudicar a Jesús Garciriain el arrendamiento de la parcela 144 (de 15 robadas), polígono 2 de Orrio para cultivo agrario, por un plazo de 8 años y a razón de 10,16 euros por robada y año, en concepto de canon de disfrute, que se verá incrementado anualmente con el IPC de cada año.

4º.- Seguidamente y previo estudio del **expediente de liquidación del Presupuesto y Cuenta General del año 2.007** cuyo resumen, al nivel de capítulos, es el siguiente:

INGRESOS

Capítulo 1.- Impuestos directos	580.162,15 €
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	161.548,28 €
Capítulo 3.- Tasas, Precios Públicos y otros	63.807,30 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	242.403,93 €
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	12.504,98 €
Capítulo 6.- Inversiones reales	281.337,30 €
Capítulo 7.- Transferencias de capital	303.838,98 €
Capítulo 9.- Pasivos financieros	1.200.000,00 €
SUMAN	2.845.602,92 €

GASTOS

Capítulo 1.- Personal	346.058,63 €
Capítulo 2.- Bienes corrientes y servicios	357.243,26 €
Capítulo 3.- Gastos financieros	36.780,98 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	186.317,53 €
Capítulo 6.- Inversiones reales	1.981.321,27 €
Capítulo 9.- Pasivos financieros	138.161,41 €
SUMAN	3.045.883,78 €

De dicho expediente resultan unas OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS por importe de 3.045.883,08 €, un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES por importe de 547.039,72 € y un RESULTADO PRESUPUESTARIO por importe de - 649.174,46 €.

A la vista de lo cual, se acuerda, por unanimidad, aprobar la cuenta general y dar a dicha aprobación la tramitación reglamentaria, sometiéndola a información pública y remisión de copia al Gobierno de Navarra una vez que la aprobación sea definitiva de conformidad con lo establecido en el art. 242 de la Ley Foral 2/1.975 de Haciendas Locales.

- A continuación y previamente a que se trate el punto siguiente del orden del día, la Sra. Alcaldesa propone al Pleno que todos los asuntos referentes o relacionados al personal del Ayuntamiento sean tratados a puerta cerrada, ya que si bien el público

asistente a la sesión tiene derecho a conocer los acuerdos que se de adoptan, no tiene porque tener conocimiento de lo que se debate en temas que pudieran afectar a la privacidad e intimidad de las personas.

Toma la palabra el concejal Sr. Arraiza, que señala no tener claro porqué éstos temas tienen que ser a puerta cerrada y tomar una decisión en uno u otro sentido sin haberlo meditado, no está conforme. A si mismo, el concejal Sr. Idoate, expone que no sabe si la propuesta realizada por la Sra. Alcaldesa se ajusta a la normativa, pero por su parte no tiene ningún problemas en expresar su opinión a puerta abierta y no entiende porque hay que restringir al público la información. Por último el concejal Sr. Arandigoien, ratificando lo anterior entiende que es una actitud poco democrática.

La Sra. Alcaldesa, contesta que la propuesta se formula por pura ética profesional y por ser asuntos que deben tratarse con especial sensibilidad.

A la vista de que se cuestiona la legalidad de la mencionada propuesta, el Sr. Iriarte insta a la Secretaria para que informe si es legal o no proceder a debatir según que temas a puerta cerrada, la Secretaria contesta que la ley sí lo permite.

Tras lo cual se procede a la votación con el resultado de cinco votos a favor y cuatro en contra de los Srs. Arandigoien, Urriza, Idoate y Arraiza, acordándose por tanto que los temas relativos al personal del Ayuntamiento se debatan a puerta cerrada.

5º.- Informes de Alcaldía:

- La Sra. Alcaldesa informa sobre el funcionamiento que hasta la fecha está teniendo el servicio 012, durante el mes de octubre se han recibido 53 llamadas, poco a poco irá cogiendo cada vez más fuerza.

- Seguidamente da paso a la concejalía de cultura, siendo el concejal Sr. Lezaun quien informa de la actuación que el próximo día 10 de noviembre de 2008 a las 19 h. se va a ofrecer en la Iglesia de Arre. Se trata de una Coral venida de Polonia, formada por 17 chicas, que aprovechando diferentes actuaciones que van a tener en Navarra, con motivo de “Pamplona, Capital de la Cultura”, se ha conseguido que también actúen en este Municipio. Respecto a la cantidad a abonar, están conformes con lo que se les ofrezca, proponiendo pagarles la cantidad de 300 €. Se informa a su vez, que el Concejo de Arre va a colaborar con carteles publicitarios, coste calefacción Iglesia y ofreciéndoles una merienda.

El concejal Sr. Arandigoien, solicita que se de información a todos los pueblos a la mayor brevedad ya que se estamos justos de tiempo.

- A continuación toma la palabra el concejal de Innovación Sr. Martinez, que informa sobre el cese a petición propia de la coordinadora del Polideportivo, Sra. Celes Arias, contratada por la empresa Urdi, habiendo quedado la semana que viene con dicha empresa para ver como se va a resolver, articular y sustituir a la mencionada persona, persona, por otro lado, muy válida y que ha ayudado enormemente al buen funcionamiento del Polideportivo.

Informa a su vez, de la subvención concedida por el Gobierno de Navarra de 2.600 € en relación con la convocatoria de “Centro acceso público a Internet”.

6º.- Seguidamente, procediéndose a tratar **temas relacionados con personal** del Ayuntamiento, de conformidad con el acuerdo adoptado, se pide al público de la Sala que salga de la misma.

Toma la palabra la Secretaria que para aclarar dudas sobre la legalidad o no del acuerdo adoptado, da lectura al artículo 88.1 del ROF, que dice lo siguiente:

“Serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los

ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.”

Toma la palabra el concejal Sr. Idoate que en relación con este asunto, y aunque lo permita la ley, considera más oportuno crear una Comisión para temas de personal, que debatir en sesión plenaria a puerta cerrada dichos temas. El concejal Sr. Arandigoien, entiende por su parte que la votación que se ha realizado debería servir sólo para el punto reflejado en el orden del día, pero respecto al resto de temas de personal también considera que se debería crear una Comisión.

Dicho lo anterior, la Sra. Alcaldesa, da lectura al escrito que **D^a M^a Raquel Perez de Iriarte**, Secretaria en activo de la Agrupación de Ayuntamientos de Burgui, Garde y Vidangoz, nombrada mediante Orden Foral 509/2005 Secretaria titular de los Ayuntamientos de Ezcabarte y Olaibar, ha remitido a la Mancomunidad de Personal de los Ayuntamientos de Ezcabarte y Olaibar, en el que exponiendo una serie de datos y adjuntando documentación al respecto, solicita la toma de posesión de la Secretaría de los Ayuntamientos de Ezcabarte y Olaibar.

Tras la lectura del mismo y dando la palabra a la Secretaria para, exclusivamente, informar sobre los antecedentes y situación actual de los Secretarios en Navarra, se comunica por la Sra. Alcaldesa, que a la vista del mencionado escrito se le dio traslado al asesor Sergio Gómez para que procediera a informar sobre la procedencia o no de la petición realizada. Estando presente el mencionado asesor Sr. Gomez, toma la palabra que informa lo siguiente:

Se adjunta informe.

A la vista de lo expuesto, procede informar negativamente la pretensión de D^a Maria Raquel Perez de Iriarte de tomar posesión de la Secretaría de la Mancomunidad de Personal de Ezcabarte y Olaibar, estando la Corporación conforme con el informe emitido.

Por último, la Sra. Alcaldesa informa de que reunida con la Alcaldesa del Ayuntamiento de Olaibar, la misma está conforme con el informe emitido por el asesor Sr. Gomez, si bien debe trasladarlo al Pleno de su Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

- Siguiendo con asuntos relacionados con el personal, se informa por la Alcaldesa en relación con la contratación de aparejador que el próximo domingo saldrá publicado en la prensa y a través del Portal de Contratación de Navarra anuncio de convocatoria de dicha plaza, conforme al pliego de condiciones aprobado y que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

- Se informa de la necesidad de contratar una persona para la limpieza de la Casa Consistorial y de la sala multiusos de Arre, para ello se procederá a la publicación de un bando en las localidades del Valle, el contrato será por un periodo de seis meses.

En relación con este trabajo, se pregunta por algunos de los concejales, Srs. Arraiza e Idoate, porque no se sigue contratando a la misma persona que venía a realizando ese trabajo. Se contesta que no había posibilidad legal de seguir con dicha contratación.

Toma la palabra el concejal Sr. Arandigoien que solicita que conste en acta la cuantía de la indemnización que por despido improcedente se ha tenido que abonar a Rocío Martino. La cantidad a abonar ha sido de 2.720 €, el concejal Sr. Iriarte aclara que el despido no es que sea improcedente si no que se ha tratado como improcedente porque era más barato que enfrentarse a una demanda.

7º.- Se informa de las **Resoluciones** nº 72 a 86 del año 2008.

Resolución nº 72.- Fermin Garijo Arangoa,- Licencia obras para construcción vivienda unifamiliar en Arre.

Resolución nº 73.- Delegación Alcaldía

Resolución nº 74.- Fontanería Añamendi- Licencia de apertura para almacén de fontanería en Pol. Ind. Ezcabarte C/C, Nave 30

Resolución nº 75.- Inmaculada y Angel Elizalde. – Licencia obras para pavimentación calzada en Orrio.

Resolución nº 76.- APC Merino Hnos. S.L. – Licencia de actividad y de obras para almacén de construcción en Pol. Ind. Ezcabarte C/L, Nave 15

Resolución nº 77.- Regulación ficheros de carácter personal: Fichero de videovigilancia.

Resolución nº 78.- Juan Pablo San Julian Diez. - Licencia de obras para reparación goteras en C/San Andres en Sorauren.

Resolución nº 79.- Evaristo Urriza Larrea.- Licencia de obras para muro de piedra en Sorauren

Resolución nº 80.- Especias Onena S.L.- Licencia de apertura para almacenamiento de especias en Pol. Ind. Ezcabarte, C/E, Nave 4 en Oricain.

Resolución nº 81.- Juan Diego Muñoz S.L.- Licencia de apertura para almacén de material de fontanería en Pol. Ind. Ezcabarte, C/L, Nave 1 en Arre.

Resolución nº 82.- Carlos Jordan Sanchez.- Licencia de obras para construcción de vivienda en Oricain

Resolución nº 83.- Ricardo Zunzarren Pintura Publicitaria S.A.- Licencia de apertura para taller de rótulos de pintura en Sorauren.

Resolución nº 84.- Martin Echeverria Urrutia.- Licencia de actividad y de apertura para adecuación nave para exposición y venta muebles en Pol. Ind. Ezcabarte C/N, Nave 25 en Oricain+º.

Resolución nº 85.- Hnos. Lasa Iribarren.- Licencia de obras para reforma de vivienda unifamiliar en Garrues

Resolución nº 86.- Blanca Guillen Ardanaz.- Licencia de obras para cambio pavimento en Oricain.

8º.- Ruegos y preguntas:

- Toma la palabra el concejal Sr. Lezaun que en relación con el tema de las cámaras de video vigilancia no entiende porqué el Sr. Arandigoien insiste en este tema cuando en el Polideportivo existen cámaras y llevan más de un año en funcionamiento sin que nadie hubiera dicho nada. El concejal Sr. Arandigoien contesta que no lo sabía.

- Toma la palabra el concejal Sr. Arraiza que formula las siguientes cuestiones:

1ª.- Sobre las nuevas plazas de estacionamiento existentes junto a la Trinidad de Arre, pregunta si ha sido iniciativa de este Ayuntamiento o del Ayuntamiento de Villava, y si es así en que condiciones.

La Sra. Alcaldesa, informa que el Ayuntamiento de Villava está construyendo la nueva Casa de Cultura, por lo que el Sr. Alcalde de Villava le solicitó permiso para crear nuevas plazas de aparcamiento de carácter provisional en la zona referenciada hasta que se terminen las obras mencionadas, una vez terminadas se dejará como estaba.

2ª.- Informa sobre una serie de obras realizadas por Jangarria, que al parecer no cuentan con licencia. Se acuerda dar traslado de estos hechos al arquitecto municipal para que proceda a informar al respecto.

3ª.- Respecto al vial que baja de la Plaza Ultzama, hay un punto donde confluyen muchos vehículos y supone un grave peligro de accidentes, por lo que se habría que estudiar posibles medidas de seguridad.

- Toma la palabra el concejal Sr. Arandigoien, que formula las siguientes cuestiones:

1ª.- Respecto a las obras que se están ejecutando en Makirriain y Orrio, reincidir e insistir en que el contratista adjudicatario de la obra limpie todos los días la carretera. Estando todos conformes en volver a requerirles para que lleve a cabo la mencionada limpieza, si no la llevan a cabo, será el Ayuntamiento quien lo haga a cuenta del contratista.

2ª.- Habiéndolo ya propuesto en sesión anterior, se observa que en el tramo de carretera que va hacia Eusa a la altura de las viviendas que se encuentran al margen izquierdo de la carretera, Obras Públicas ha pintado rallas discontinuas, lo contrario de lo que él planteó por la peligrosidad que ese tramo tiene, por ello solicita que se pida explicaciones al Departamento para saber porque han optado por ese criterio.

3ª.- Informa que en el Sº de Aderiz, se están echando a parte de fiemo, o bien purines o bien desechos de matadero, lo que ha supuesto la llegada de buitres y la existencia de un olor insoportable, solicitando que se haga una inspección y se llame a Medio Ambiente.

4ª.- Respecto a los acuerdos que se toman en Pleno como ya ha señalado al inicio de la sesión, en caso de que se modifiquen o se produzca algún cambio, tales como plantilla orgánica, fechas de sesión etc., solicita que se hagan también por acuerdo de Pleno tal y como establece la normativa.

- Toma la palabra el concejal Sr. Idoate que informando sobre la llamada recibida de un vecino de Cildoz en relación con el problema que se les ha generado por la falta de transporte escolar para los estudiantes que cursan enseñanza no obligatoria, propone que desde el Ayuntamiento se intervenga ante el Departamento de Educación para que de solución a este asunto, o en su caso, si no se consiga nada, que el Ayuntamiento colabore en el coste del mismo que según se le informa ascendería a 6000 euros anuales.

Toma la palabra la Sra. Alcadesa que respecto a este asunto informa, por un lado, que se ha remitido un escrito al Ayuntamiento por parte de cuatro padres afectados por dicho tema, por otro, que hubo un primer escrito remitido por los Concejales a raíz del cual desde el Ayuntamiento se intervino y se hizo lo posible por buscar una salida, hablando con el Departamento de Educación, Institutos Askatasuna e Ibaialde y trasladando la información a la vocal del Concejo de Makirriain, Edurne Salinas, como representante de los Concejales. El tema consiste en que Educación subvenciona exclusivamente el transporte escolar de la enseñanza obligatoria, que los centros públicos, en este caso, Askatasuna e Ibaialde son los que contratan el autobús, y son ellos los que en caso de que sobren plazas, se las conceden a los estudiantes de enseñanza no obligatoria que lo solicitan, por orden de petición hasta que se cubren. El problema añadido, en este caso, es que efectivamente las plazas de autobús se han ido cubriendo pero a los últimos cuatro estudiantes que las solicitaron no se les ha podido dar el servicio por estar todas las plazas de autobús ocupadas.

Planteadas diferentes opciones por parte de los concejales, comparando la situación que se crea en este caso con otras de similares características y entendiendo que es un problema que se debe tratar de manera global y no individual, se acuerda contestar a los cuatro solicitantes afectados que el Ayuntamiento no puede conceder ayudas individualizadas para solucionar un problema que entiende es global. En todo caso este es un tema que queda sobre la mesa para ser estudiado y trabajado en profundidad

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21,30 h. de la noche.

De todo ello, se extiende la presente acta que certifico y firman conmigo los asistentes.